

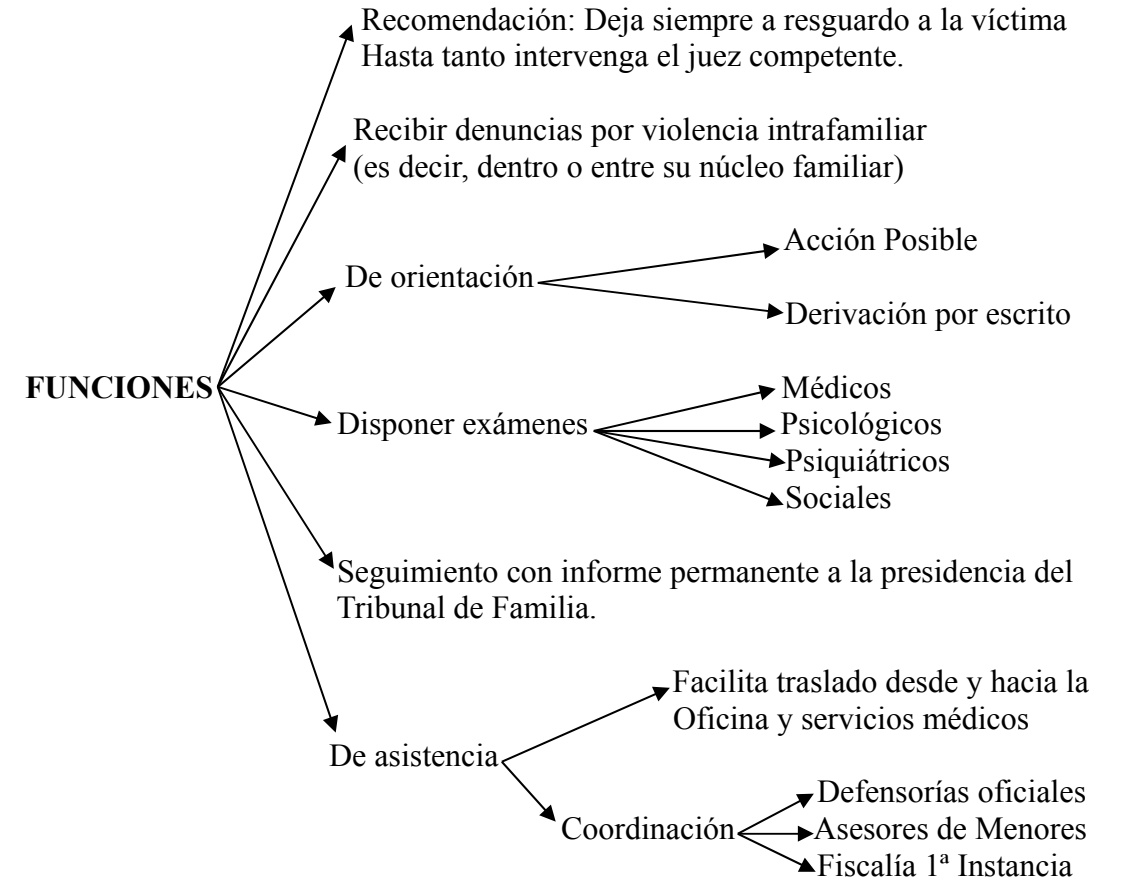


## OFICINA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

¿QUÉ FUNCIONES CUMPLE?

**OVI = PROTECCION  
FAMILIAR**

### OFICINA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR



HORARIO DE ATENCIÓN: Funciona las 24 horas del día, todos los días del año, en el edificio del Excmo. Tribunal de Familia sito en Saavedra 369, teléfono 426925. El horario de atención al público es de 7,15 a 12,30hs. Para el caso cuenta con una Guardia Pasiva fuera del horario de oficina. Para urgencias, dispone del siguiente número de celular: (03717) 15271997.

**RECIBIDO  
EL  
RELATO  
(Alternativas al  
procedimiento específico)**

→ Cuando se trate de personas menores deberá darse intervención inmediata al Asesor de Menores e Incapaces de Cámara.

→ Si de su relato surge la posible comisión de un delito de acción pública, deberá informarse a la persona; se dará intervención al Juez Penal competente y se le pondrá en conocimiento de las clases de acciones.

→ Si el hecho pudiera constituir delitos dependientes de instancia privada, la persona puede instar la acción penal para dar intervención al Juez de Instrucción, caso contrario el informe que se hubiere efectuado quedará reservado en la Oficina.

**DE LOS ABUSOS SEXUALES**

En el caso de mencionarse la existencia de un hecho que pudiera constituir un delito de abuso sexual, a pedido del o la interesado/a del que se dejará la debida constancia, se dispondrá una constatación médica en el acto, por parte de los/las integrantes del Servicio Médico de la Oficina.

Si se presentaran personas víctimas menores de edad o incapaces según el Código Civil, que no estuvieran acompañadas por sus padres, por representantes legales, podrá realizarse la constatación médica, previa intervención al/la Asesor/a de Menores e Incapaces de Cámara.

**CONFIDENCIALIDAD**

**La información recibida en la Oficina tendrá carácter reservado y solo podrá ser suministrada a la autoridad judicial requirente.**

**¿QUÉ ES VIOLENCIA?**

**Violencia** es ejercer poder sobre otro, intentando controlar la relación e imponiendo su propia voluntad, por coerción física o psicológica.

**¿QUE SE ENTIENDE POR VIOLENCIA FAMILIAR?**

Se entiende por **Violencia Familiar** a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre miembros de una familia, sea esta constituida conforme a la Ley o de hecho. Este abuso se da cuando una de las partes ocasiona daño físico y/o psicológico a la otra, por acción u omisión. Es decir, tanto cuando se descalifica y desvaloriza, como cuando no se tiene en cuenta su voluntad y sus derechos.

**¿CUÁNTAS FORMAS DE VIOLENCIA HAY?**

**-Violencia Física:** cuando alguien maltrata físicamente a otra persona para controlar, someter o humillar. Puede ser por medio de patadas, trompadas, empujones, quemaduras, puñaladas, etc.

**-Violencia Emocional o Psicológica:** humillar de manera **INTENSA y CONTINUA** a otra persona con el fin de controlar sus acciones y su forma de ser, causando sufrimiento y temor mediante la intimidación, amenazas, gritos, manipulación, encierro, aislamiento, insultos, burlas, ofensas, celos excesivos, indiferencia, etc.

**-Violencia Patrimonial y Económica:** todo acto que causa daño o pérdida de objetos o bienes materiales del grupo familiar.

No cumplir con el mantenimiento de familia.

**RECORDEMOS:** la Violencia **NO** es asunto personal o privado. Nadie está obligado a soportar maltratos o humillaciones.

Una persona maltratada puede y debe poner fin a la violencia, acudiendo a la Oficina de Violencia Intrafamiliar, sin perjuicio de que pueda acudir a la seccional policial más próxima.

**QUE LA VIOLENCIA NO TE SEA FAMILIAR**